



12. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá, por la aplicación de la siguiente tarifa por los metros cúbicos consumidos en el inmueble donde esté instalado el servicio:

AGUA POTABLE

BLOQUES DE CONSUMO

TARIFA

DOMÉSTICO

Todos los calibres

13,59€/bim/usu

1 BLOQUE (0-12 m³):

1,02 €/m³

2 BLOQUE (13-25 m³):

1,31 €/m³

3 BLOQUE (26-33 m³):

2,17 €/m³

4 BLOQUE (>33 m³):

2,71 €/m³

INDUSTRIAL

Calibres 10/13/15 mm

27,20 €/bim/usu

1 BLOQUE (0-60 m³):

1,31 €/m³

2 BLOQUE (>60 m³):

1,47 €/m³

RAMALES

Todos los calibres m³

9,07 €/bim/usu

1 BLOQUE (0-12 m³):

1,02 €/m³

2 BLOQUE (13-25 m³):

1,31 €/m³

3 BLOQUE (26-33 m³):

2,17 €/m³

4 BLOQUE (>33 m³):

2,71 €/m³

Tarifa Doméstico Bimestral: Cuota servicio: Todos m³: 13,59 €/precio bimestre usuario

Tarifa Industrial Bimestral: Cuota de servicio: Todos m³: 27,20 €/ precio bimestre usuario

Tarifa Ramales Bimestral: Cuota servicio: Todos m³: 9,07 €/ precio bimestre usuario

13. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Cuota tributaria:

RETRIBUCIÓN DOMÉSTICA

Cuota de Consumo

Todos m³

0,105199 €/bim/usu

Cuota de Servicio

Todos m³

1,052 €/bim/usu

Cuota de Consumo

RETRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Cuota de Consumo

Todos m³

0,105199 €/bim/usu

Cuota de Servicio

Todos m³

1,052 €/bim/usu



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 28 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.